



**EUSKADIKO HAUTESKUNDE-ARDURALARITZA
AUTONOMIA-ELKARTEKO
HAUTESKUNDE-BATZORDEA**

**ADMINISTRACION ELECTORAL DE EUSKADI
JUNTA ELECTORAL DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA**

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA ELECTORAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI EN SU REUNIÓN DE 29 DE
MARZO DE 2005**

Abierta la sesión, se aprueba el Acta de la reunión celebrada el día 22 de marzo de 2005.

A continuación, en relación con los escritos recibidos, la Junta adopta los siguientes acuerdos:

1.- Fax de la Subsecretaria de Fomento trasladando la postura de la Dirección de Correos relativa a la ampliación solicitada por la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma. (208).

A la vista del Informe del Servicio de Correos, la Junta acuerda interesar del citado servicio que se amplíe el plazo para el depósito de propaganda electoral en los términos en él fijados, esto es, hasta el 5 de abril a las 17 horas.

Comunicar, igualmente, este acuerdo a los representantes generales.

2.- Recurso interpuesto por la representante general suplente de Unidad Alavesa contra el acuerdo del Consejo de Administración de TVE, de fecha 22 de marzo de 2005, referente a seguimiento informativo y espacios gratuitos de los partidos políticos en campaña. (209).

Este recurso ha sido remitido a la Junta Electoral Central (Ver asunto nº 5).



3.- Alegaciones formuladas por el representante general del Partido Popular en relación con el recurso presentado por la representante general de Unidad Alavesa. (210). y 6.- Alegaciones formuladas por el director general del ente público Euskal Irrati Telebista-Radio Televisión Vasca al recurso presentado por la representación general de Unidad Alavesa contra el acuerdo del Consejo de Administración de EITB de 15 de marzo de 2005. (213). y Recurso interpuesto por la representante general suplente de Unidad Alavesa (202).

La Junta considera que el acuerdo del Consejo de Administración de EITB de remitirse a los resultados electorales de los anteriores comicios, en los mismos términos empleados por el artículo 83 de la Ley Electoral para la distribución de los espacios gratuitos de propaganda electoral, constituye un criterio ajustado a los principios de neutralidad informativa y respeto al pluralismo político contemplados en el artículo 85. En consecuencia, se desestima el recurso.

4.- Escrito del Secretario de la JECA adjuntando distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral aprobada por el Comité de Radio Televisión. (211).

La Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Electoral, aprueba la propuesta de distribución del Comité de Radio y Televisión.

La Junta ordena publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el acuerdo de distribución de los espacios electorales gratuitos en los medios de comunicación de titularidad pública.

5.- Escrito de la Junta Electoral Central adjuntando recurso de la representante general suplente de Unidad Alavesa contra acuerdo del



Consejo de Administración de TVE a fin de dar traslado a los representantes de las formaciones políticas EAJ-PNV/EA, PSE-EE (PSOE), PP y EB-IU para que puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente. (212).

Este asunto ha sido trasladado para alegaciones a los representantes citados en la resolución.

7.- Escrito del representante general del Partido Popular solicitando la remisión de los acuerdos adoptados por la JECA en relación con la denuncia interpuesta por esa representación contra el Gobierno Vasco por la campaña de publicidad institucional realizada por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales con los lemas "Euskadin etxebizitza zure eskura jartzen dugu – Hacemos posible la vivienda en Euskadi", "Aurrera doan herria – un país en marcha". (214).

La Junta acuerda notificar a los denunciantes que, por mayoría, en la reunión celebrada el día 22 de marzo se acordó incoar procedimiento sancionador.

8.- Escrito del representante general del Partido Popular interponiendo denuncia en relación con la inauguración por parte del Lehendakari y la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, de Tknika, el nuevo centro de innovación para la formación profesional y el aprendizaje permanente. (215).

Una inauguración no constituye por sí mismo un acto de propaganda electoral prohibido por la legislación electoral. Por otra parte, corresponde a los denunciantes aportar los hechos objeto de la impugnación. En el presente caso, no se aportan los elementos circunstanciales que pudieran permitir a esta Junta apreciar el carácter electoral del acto y pronunciarse en el sentido de acceder a la suspensión solicitada.



9.- Escrito del representante general del Partido Popular interponiendo denuncia en relación con la inauguración por parte del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, de 96 viviendas de protección oficial en Hernani (Guipúzcoa). (216).

Una inauguración no constituye por sí mismo un acto de propaganda electoral prohibido por la legislación electoral. Por otra parte, corresponde a los denunciantes aportar los hechos objeto de la impugnación. En el presente caso, no se aportan los elementos circunstanciales que pudieran permitir a esta Junta apreciar el carácter electoral del acto y pronunciarse en el sentido de acceder a la suspensión solicitada.

Sin más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se levanta la sesión.

Vitoria-Gasteiz, 29 de marzo de 2005.

EL SECRETARIO,

Eduardo Mancisidor Artaraz

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



Fernando Luis Ruiz Piñero